

SALUD PÚBLICA

Comité de Contrataciones Públicas

ACTA ADMINISTRATIVA RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR BIENES O SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DATACENTER” CON LA REFERENCIA NÚM. MISPAS-CCC-PEEX-2026-0004.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día **diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, G.O. Núm. 10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-00739-8, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo número dieciocho (18) la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) y el artículo catorce (14) del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto número 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026, debidamente constituido por: el **Licdo. Roberto Payano Bonilla**, Asesor del Despacho del Sr. Ministro y Presidente en funciones del Comité de Contrataciones; el **Ing. Pedro Rosario Lizardo**, Director Administrativo del MISPAS, miembro y el **Licdo. Rafael Mejía Dumé**, Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Asimismo, estuvo presente el **Licdo. Ysrrael Alvarado**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (Unidad Operativa de Contrataciones Públicas) del MISPAS.

Acto seguido, el **Licdo. Roberto Payano Bonilla**, en calidad de Presidente en funciones del Comité, declaró abierta la sesión e informó que la misma fue convocada con el propósito de conocer y decidir sobre los puntos de agenda siguientes:

Primero: Conocer y revisar el expediente administrativo instrumentado por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas para la contratación de referencia.

Segundo: Aprobar, si procede, el Informe Técnico Justificativo para la Adquisición e Implementación Integral de una Solución Tecnológica Especializada para el Fortalecimiento del Centro de Datos Institucional del MISPAS, elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), mediante el Procedimiento de Excepción por Bienes con Exclusividad.

Tercero: Aprobar el inicio del procedimiento de Excepción por Bienes o Servicios con Exclusividad relativo a la “**Adquisición e Instalación de Datacenter**”, con la referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEEX-2026-0004**.

Cuarto: Manifestar la conformidad del Comité con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el procedimiento de referencia.



Comité de Contrataciones Públicas

Quinto: Designar los peritos responsables de la elaboración y validación de las especificaciones técnicas, así como de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas correspondientes al procedimiento de referencia.

Considerando: Que el **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Salud, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones públicas que realice la institución sean ejecutados con estricto apego a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, observando los principios de juridicidad, transparencia, eficiencia, igualdad, libre competencia, razonabilidad, debido proceso y responsabilidad administrativa.

Considerando: Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) del MISPAS, mediante oficio DTI No. 0385-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Santiago Tomás Burgos Rodríguez, Director de Tecnología de la Información y Comunicación, remitió al Comité de Contrataciones Públicas el Informe Técnico Justificativo para la Adquisición e Implementación Integral de una Solución Tecnológica Especializada para el Fortalecimiento del Centro de Datos Institucional del MISPAS, mediante el Procedimiento de Excepción por Bienes con Exclusividad, de fecha 1 de septiembre de 2026.

Considerando: Que, en el referido informe se establece que el Centro de Datos Institucional constituye la plataforma que soporta los sistemas de información, servicios digitales, aplicaciones administrativas y plataformas tecnológicas utilizadas por las distintas dependencias del Ministerio, siendo indispensable garantizar mayores niveles de disponibilidad, seguridad, continuidad operativa y resiliencia tecnológica ante contingencias que puedan afectar la prestación de los servicios institucionales.

Considerando: Que el proyecto contempla la adquisición e implementación integral de bienes y soluciones tecnológicas especializadas para el fortalecimiento del Centro de Datos Institucional, incluyendo sistemas de energía crítica y distribución energética inteligente, climatización de precisión y control ambiental, monitoreo especializado, sistemas de detección y supresión de incendios, seguridad física, infraestructura de comunicaciones, sensores y demás componentes tecnológicos y electromecánicos requeridos para garantizar la operación segura, continua y eficiente de un entorno de misión crítica, comprendiendo asimismo los servicios conexos de transporte, instalación, configuración, integración, pruebas, commissioning, puesta en operación, documentación técnica, capacitación y soporte técnico inicial de la solución.

Considerando: Que dichos componentes críticos de la infraestructura tecnológica deben conformar un ecosistema tecnológico integral, garantizando la compatibilidad, interoperabilidad y funcionamiento coordinado entre los diferentes subsistemas, permitiendo el monitoreo centralizado, la gestión unificada de alarmas y eventos, la

SALUD PÚBLICA

Comité de Contrataciones Públicas

correlación automática de incidencias, la administración coordinada de capacidad y consumo energético y la operación eficiente bajo esquemas de redundancia y alta disponibilidad.

Considerando: Que la fragmentación del suministro, instalación, configuración, integración y soporte de dichos componentes entre proveedores sin responsabilidad técnica integral podría incrementar los riesgos operativos y dificultar la determinación y atención oportuna de responsabilidades ante eventuales fallos o incidentes, por lo que el proveedor deberá acreditar experiencia comprobada en la implementación e integración de soluciones para Centros de Datos, disponer de personal técnico especializado y certificado, contar con las certificaciones organizacionales requeridas y acreditar las autorizaciones o respaldos de los fabricantes correspondientes para el suministro, instalación, configuración, puesta en operación, garantía y soporte de los componentes ofertados.

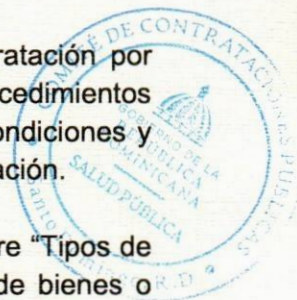
Considerando: Que la interrupción del servicio o una implementación fragmentada generaría riesgos críticos para la continuidad operativa institucional, entre los que se identifican: interrupción de servicios tecnológicos críticos; afectación de la seguridad y disponibilidad de la información institucional; limitaciones funcionales e incompatibilidades de integración; y costos, riesgos y tiempos adicionales asociados a la coordinación de múltiples proveedores sin responsabilidad integral sobre la solución.

Considerando: Que el numeral 1 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 establece dentro de las atribuciones del Comité de Contrataciones Públicas la aprobación del procedimiento de selección correspondiente para cada contratación.

Considerando: Que el numeral 8 del referido artículo dispone que corresponde al Comité designar los peritos responsables de elaborar las especificaciones técnicas y realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas de los procedimientos de contratación pública.

Considerando: Que el artículo 77 de la Ley núm. 47-25 define la contratación por excepción como aquella que se desarrolla exceptuando el rigor de los procedimientos ordinarios y que únicamente puede ser utilizada bajo las circunstancias, condiciones y situaciones expresamente previstas en dicha ley y sus reglamentos de aplicación.

Considerando: Que el numeral 5 del artículo 78 de la Ley Núm. 47-25 sobre "Tipos de procedimientos de excepción" establece como modalidad la contratación de bienes o servicios con exclusividad, supuesto que aplica al presente proceso en razón de la naturaleza especializada, integral e interoperable de los bienes y servicios requeridos para el fortalecimiento del Centro de Datos Institucional del MISPAS, los cuales, por su condición de infraestructura de misión crítica, demandan condiciones específicas de compatibilidad, garantía y responsabilidad técnica integral que solo pueden ser



Comité de Contrataciones Públicas

garantizadas mediante su suministro e implementación por un proveedor con capacidad técnica acreditada.

Considerando: Que el artículo 161 del Decreto Núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, regula la excepción por bienes o servicios con exclusividad y establece que, cuando existan varios proveedores autorizados por el fabricante, el procedimiento deberá desarrollarse invitando directamente a todos los proveedores autorizados identificados, garantizando la participación competitiva entre los mismos y la selección objetiva de la oferta más conveniente para la institución.

Considerando: Que el artículo 149 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 establece la aplicación estricta y prohibición de interpretación extensiva de las modalidades de excepción, las cuales solo pueden aplicarse en los casos y supuestos taxativamente establecidos en la ley, debiendo ser entendidos de manera estricta y nunca por analogía o interpretación extensiva.

Considerando: Que el artículo 150 del citado Reglamento señala que el Comité de Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la Ley Núm. 47-25.

Considerando: Que el artículo 151 del Reglamento Núm. 52-26 establece que el informe justificativo de la excepción tiene por objeto demostrar la procedencia, necesidad y legalidad del uso de la excepción a los procedimientos ordinarios de selección, garantizando que dicha decisión esté motivada, documentada y aprobada formalmente por el Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante.

Considerando: Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 161 del Decreto Núm. 52-26, los posibles proveedores que ha brindado este tipo de servicios tanto a nivel público como privado son los siguientes:

1. SINERGIT, S.A.
2. IQTEK Solutions, S.RL.
3. CECOMSA
4. NETSOL, S.R.L.

Considerando: Que este Comité, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley No. 47-25, ha identificado y verificado a los servidores de esta institución que poseen las capacidades técnicas y competencias necesarias para participar en la elaboración, evaluación y validación de las especificaciones técnicas del procedimiento de contratación del que se trata.

Considerando: Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 93 de la Ley núm. 47-25, previo al inicio del procedimiento de contratación pública debe constatararse la



Comité de Contrataciones Públicas

existencia de apropiación presupuestaria suficiente para cubrir el monto total estimado de la contratación.

Vista: La **Constitución de la República** proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista: La **Ley Núm. 47-25**, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Visto: El **Reglamento de Aplicación** emitido mediante el **Decreto número 52-26**, de fecha veintiocho (28) de enero de 2026.

Visto: El **Decreto Núm. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Vista: La **Resolución Núm. PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26

Vista: La Resolución Núm. **PNP-06-2022**, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité Contrataciones.

Visto: El Informe Técnico Justificativo para la Adquisición e Implementación Integral de una Solución Tecnológica Especializada para el Fortalecimiento del Centro de Datos Institucional del MISPAS, mediante el Procedimiento de Excepción por Bienes con Exclusividad, elaborado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), de fecha 1 de septiembre de 2026.

Vista: Las demás normativas, resoluciones y disposiciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

EN ESE TENOR, EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), VÁLIDAMENTE REUNIDO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY NÚM. 47-25 SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DECIDE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: APRUEBA el Informe Técnico Justificativo para la Adquisición e Instalación del Data Center, mediante el cual se acredita técnica y legalmente la procedencia, necesidad y legalidad del uso del procedimiento de excepción por bienes o servicios con



Comité de Contrataciones Públicas

exclusividad, conforme al artículo 78, numeral 5, de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y a las disposiciones del Decreto Núm. 52-26.

Resolución aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes.

SEGUNDO: APRUEBA que la contratación pública identificada con la referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEEX-2026-0004** sea realizada bajo la modalidad de excepción por bienes o servicios con exclusividad, conforme al artículo 78, numeral 5, de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, en razón de la naturaleza especializada, integral e interoperable de los bienes y servicios tecnológicos y electromecánicos requeridos para el fortalecimiento del Centro de Datos Institucional del MISPAS, los cuales, por tratarse de infraestructura de misión crítica, demandan garantías, soporte técnico y responsabilidad integral que únicamente puede asegurar un proveedor con capacidad técnica acreditada para dicho fin.

Resolución aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes.

TERCERO: APRUEBA el inicio del procedimiento de Excepción por Bienes o Servicios con Exclusividad relativo a la **“Adquisición e Instalación de Datacenter”**, con la referencia Núm. **MISPAS-CCC-PEEX-2026-0004**.

Resolución aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes.

CUARTO: MANIFIESTA su conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, para la **“Adquisición e Instalación de Datacenter”**, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

Resolución aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes.

QUINTO: DESIGNA como peritos responsables de la evaluación técnica, legal y financiera del procedimiento de referencia a los siguientes servidores:

1. **María Antonia Jiménez**, evaluador técnico.
2. **Abraham Arias**, evaluador legal.
3. **Tomas Sierra**, evaluadora financiera.



PÁRRAFO: El Comité de Contrataciones Públicas se reserva el derecho de sustituir, incorporar o excluir peritos del equipo designado, cuando las necesidades del procedimiento así lo requieran.

Resolución aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes.

Comité de Contrataciones Públicas

SEXTO: ORDENA la publicación de la presente acta administrativa en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y transparencia administrativa

Resolución aprobada por unanimidad de votos de los miembros presentes.

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión, levantándose la presente acta, la cual es firmada por todos los miembros presentes en señal de aprobación y conformidad, en la fecha y lugar anteriormente indicados.

Licdo. Roberto Payano Bonilla
Asesor del Despacho del Sr. Ministro
Presidente en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones

Ing. Pedro Rosario Lizardo
Director Administrativo del MISPAS
Miembro

Licdo. Rafael Mejía Dumé
Director de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI) del MISPAS
Miembro



Ministerio de Salud Pública

Pedro Manuel Rosario Lizardo (10/09/2026 16:42 AST)

ROBERTO RAFAEL PAYANO BONILLA - Asesor (11/09/2026 12:08 AST)

Rafael Alcides Mejia Dume - Asesor (11/09/2026 12:49 AST)

Documento Firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/msp/v/cd7894b4-8681-4a13-bb7a-c04256501b8e>